



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.2
17 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

Nota de la Secretaría

En su resolución 1996/1, de 11 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado "Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra". A continuación figura el texto del proyecto de resolución.

"Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones pertinentes del Programa 21¹, en particular los capítulos 17, 33, 34, 38 y otros capítulos conexos, y la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²,

Recordando también su resolución 50/110, de 20 de diciembre de 1995, sobre el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

² Ibíd., anexo.

Unidas para el Medio Ambiente, en la que hizo suya, entre otras cosas, la decisión 18/41 del Consejo de Administración relativa a la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra,

Tomando nota de la feliz conclusión de la Conferencia intergubernamental para la adopción de un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, que se celebró en Washington, D.C., del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995,

Habiendo examinado la Declaración de Washington sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra³ y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra⁴, así como la propuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los arreglos institucionales y la ejecución del Programa de Acción Mundial y las recomendaciones pertinentes de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

1. Hace suyos la Declaración de Washington sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra;

2. Subraya la necesidad de que los Estados tomen medidas para ejecutar el Programa de Acción Mundial en el plano nacional y, según proceda, en los planos regional e internacional;

3. Subraya también la necesidad de que los Estados tomen medidas conducentes a la aceptación oficial por cada organización internacional competente de las partes del Programa de Acción Mundial que guarden relación con sus mandatos y asignen la debida prioridad a la ejecución del Programa de Acción Mundial en el programa de trabajo de cada organización;

4. Subraya además la necesidad de que los Estados tomen esas medidas en las próximas reuniones de los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Marítima Internacional, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y en la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los órganos pertinentes del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como en otras organizaciones internacionales y regionales competentes del sistema de las Naciones Unidas o ajenas a éste;

³ A/51/116, anexo I, apéndice II.

⁴ *Ibíd.*, anexo II.

5. Subraya asimismo la necesidad de la cooperación internacional, según se esboza e las secciones IV.A y B del Programa de Acción Mundial, en materia de creación de capacidad, transferencia de tecnología y cooperación en esta esfera, y movilización de recursos financieros, incluida la prestación de apoyo, en particular, a los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y con ese fin pide a los donantes bilaterales y a las instituciones y los mecanismos financieros internacionales, regionales y subregionales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y otras instituciones financieras y de desarrollo competentes que:

a) Velen por que en sus programas se asigne la debida prioridad a los proyectos emprendidos por los países para ejecutar el Programa de Acción Mundial;

b) Presten asistencia en materia de creación de capacidad para preparar y ejecutar los programas nacionales y para determinar los medios de financiarlos;

c) Acrecienten su coordinación a fin de mejorar la prestación de apoyo financiero y de otra índole;

6. Invita a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos principales a que emprendan y perfeccionen sus actividades encaminadas a facilitar y respaldar la ejecución eficaz del Programa de Acción Mundial;

7. Pide a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prepare, para su examen por el Consejo de Administración en su 19º período de sesiones, propuestas concretas sobre:

a) El papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del Programa de Acción Mundial, incluido el papel que corresponda a su Dependencia encargada de los asuntos relacionados con el agua dulce y el programa de mares regionales;

b) Los arreglos para la prestación de servicios de secretaría al Programa de Acción Mundial;

c) Las modalidades del examen periódico a nivel intergubernamental de los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción Mundial;

8. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, dentro de los límites de los recursos de que dispone y valiéndose de las contribuciones voluntarias que aporten los Estados con este objeto, tome medidas expeditivas para el establecimiento y la puesta en funcionamiento del servicio de intercambio de información mencionado en el Programa de Acción Mundial, y pide a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prepare y presente al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones propuestas concretas sobre, entre otras cosas:

a) El establecimiento de un grupo interinstitucional que defina los aspectos y la estructura básicos del directorio de datos del servicio de intercambio de información y sus vínculos con los servicios de suministro de información;

b) Los medios de relacionar el grupo interinstitucional con la labor en curso en el sistema de las Naciones Unidas sobre la determinación de las bases de datos pertinentes, el acceso a éstas y la comparabilidad de los datos;

c) El esbozo de un proyecto piloto sobre la creación en el servicio de intercambio de información, en asociación con la Organización Mundial de la Salud, de una fuente de información sobre las aguas residuales;

9. Exhorta a los Estados, en relación con el servicio de intercambio de información, a que tomen medidas en los órganos rectores de las organizaciones y los programas intergubernamentales pertinentes para que estas organizaciones y programas desempeñen la función principal en la coordinación del establecimiento del servicio de intercambio de información respecto de las siguientes categorías de fuentes de información, que se enumeran conjuntamente con la organización o el programa pertinente pero no en orden de prioridad:

a) Aguas residuales: Organización Mundial de la Salud;

b) Contaminantes orgánicos persistentes: Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos, Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos y Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química;

c) Metales pesados: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con el Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos;

d) Sustancias radiactivas: Organismo Internacional de Energía Atómica;

e) Nutrientes y movilización de sedimentos: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

f) Petróleo (hidrocarburos) y basura: Organización Marítima Internacional;

g) Alteraciones físicas, incluidas la modificación de los hábitat y la destrucción de zonas de interés: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

10. Decide establecer, en su período extraordinario de sesiones que se ha de celebrar en junio de 1997 de conformidad con su resolución 50/113, de 20 de diciembre de 1995, arreglos concretos para la integración de los resultados de los exámenes periódicos a nivel intergubernamental, previstos en el inciso c) del párrafo 7 supra, en la labor futura de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que se refiera a la vigilancia de la ejecución y la realización de actividades complementarias del Programa 21, en particular el capítulo 17."